



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

REVISION DE CUENTA Y ESTADOS CONTABLES

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA

AÑO AUDITADO 2012

CDC No.014

Florencia, 22 de Julio de 2013



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico Control Fiscal Integral

Equipo de auditores:

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Líder de Auditoría e Integrante del equipo Auditor



Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3. ANEXOS	44



Doctor
JAIME URIEL MEJIA ZULUAGA
Alcalde Municipal
Belén de los Andaquíes, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad que usted representa, Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y la equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión por medio de la revisión de la cuenta, la contabilización de las operaciones y hechos financieros, así como la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la rendición de la cuenta y los estados financieros presentados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Caquetá, para lo cual se tomó como insumo la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, se requirió información adicional la cual fue suministrada de manera física y digital, teniendo el siguiente alcance:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Se revisó la oportunidad de la rendición de la cuenta, presentación de todos los formatos y anexos y analizó el contenido de algunos de estos, los cuales sirvieron de insumo para la evaluación contable; el seguimiento al plan



de mejoramiento de las actividades vencidas a 31/12/2012; cumplimiento de Ley 617 de 2000, para lo cual se tuvo en cuenta además de la información del SIA, las ejecuciones presupuestales y una muestra de nueve contratos de prestación de servicios profesionales que se solicitaron para verificar la imputación presupuestal que puede afectar los gastos de funcionamiento, verificar el cumplimiento de objeto contractual; así como para emitir un concepto sobre Control Interno en especial el Contable.

Gestión Contable

Para evaluar la Gestión Contable se analizaron los siguientes estados financieros y grupos de cuentas, teniendo como base la aplicabilidad del manual de procedimiento reglado con la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, actualizada el 04 de enero de 2010 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación:

BALANCE GENERAL

Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público e Históricas y Culturales, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados y Patrimonio.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y AMBIENTAL

Ingresos, Gastos, Otros Ingresos, Otros Gastos

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, Se analiza su contenido y presentación.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, Se analiza si el contenido se formulo teniendo en cuenta el manual de procedimiento reglado con la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

El proceso auditor tuvo algunas limitaciones debido a la falta de acceso al software contable, por cuanto no se programó trabajo de campo en la entidad.

Los hallazgos se presentan de manera oficial a través del presente informe con el fin que se ejerza el derecho a la controversia.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión analizada a través de la revisión de la cuenta y estados Contables auditados, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia o equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:



Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Fue rendida el 5 de marzo de 2013, por ampliación del término que efectuó el órgano de control debido a las fallas en el internet, revisados cada uno de los formatos se pudo establecer que algunos no se rindieron en debida forma, presentando cifras inconsistentes, no se subieron todos los anexos de los formatos, como tampoco la información adicional requerida en la rendición de la cuenta, por lo tanto se determina que la cuenta no fue rendida conforme se establece en el contenido de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá y el respectivo instructivo, situación por la cual la administración debe realizar las respectivas correcciones y solicitar la apertura de la plataforma para la rendición nuevamente de la cuenta, como lo indica la enunciada resolución en su **Artículo 9. "INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través el Sistema Integral de Auditorías SIA y con los de esta resolución, en aspectos referentes a: fecha de presentación, formatos, requisitos, periodo, contenido e información.**

Parágrafo. *En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interna No. 100 del 24 de junio de 2004. En todo caso, el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría Departamental del Caquetá.* Por lo anterior, se procederá a dar traslado para que se de apertura a proceso administrativo sancionatorio.

Respecto el análisis de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se pudo establecer que la administración central dio cumplimiento, al ejecutar según la relación Gastos de Funcionamiento versus Ingresos corrientes de Libre Destinación, el 63.32% del 80% permitido legalmente. Es de anotar que el porcentaje determinado por la entidad fue 51.90% pero luego del análisis realizado a los contratos seleccionados y calculados nuevamente los Ingresos y Gastos de Funcionamiento, base para el cálculo del indicador de Ley 617 de 2000, este órgano de control establece el indicador en el 63.32%; de los contratos revisados se pudo establecer que 9 de ellos fueron imputados con cargo a inversión cuando en realidad son gastos de funcionamiento.

La Personería Municipal y Concejo cumplieron con el límite de gastos ejecutados según lo establece el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

El municipio no presentó a través de la plataforma SIA el informe anual de evaluación del Sistema de Control Interno que se debió presentar ante la oficina de la Función Pública; de igual manera no remitió el informe del Sistema de Control Interno Contable que se debe presentar a la Contaduría General de la Nación, por lo tanto la evaluación se hizo con base en la información consignada en el formato de Evaluación del Sistema de Control Interno contable, requerida por este órgano de control y los resultados del proceso auditor, los cuales llevaron a concluir que el sistema de control interno contable sigue siendo deficiente.

Gestión Contable

Realizada la evaluación y análisis de los Estados Financieros y a las cuentas de Resultado se evidencia lo siguiente:



Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental

En la revisión efectuada se observa que en el periodo contable 2012 no hubo un mejoramiento representativo en el proceso contable del municipio de Belén de los Andaquíes, en razón a que no se implementaron procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, puesto que no se adelantaron gestiones administrativas para la depuración de la información contable, para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del municipio.

Evaluada la razonabilidad de las cifras reveladas en el Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental se establecieron hallazgos determinantes en los siguientes grupos y cuentas:

En todas las cuentas de los grupos auditados se determinaron inconsistencias que arrojan como resultado sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres como son en Bancos y Corporaciones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, Otros Activos, Cuentas Por pagar y Patrimonio, encontrando que el municipio no ha adelantado las acciones administrativas necesarias para sanear los saldos revelados en algunas cuentas que lo ameritan, no se efectuó un correcto registro de los hechos económicos y sociales, toda vez que las rentas por cobrar no se registran por terceros, en otras cuentas existen terceros con saldos de naturaleza contraria, entre otras falencias.

De igual forma se determinó que los gastos fueron sobreestimados en el valor de los bienes adquiridos y que se reflejan en el inventario, en razón a que las cuentas respectivas de propiedad, planta y equipo no tuvieron modificación, es decir que no se cargaron a éstas cuentas sino como gasto, lo cual hace que el resultado del ejercicio no sea el que revela el estado financiero, así mismo no se reconocieron las comisiones causadas por la Fiduciaria por los recursos de Agua Potable que se encuentran en administración de ésta, así como los ingresos generados por rendimientos financieros sobre estos recursos.

DICTAMEN AL BALANCE

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 10% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

El municipio subió a la plataforma SIA como anexo del formato F01 Catálogo de cuentas el estado financiero el cual presenta algunas falencias en su presentación, que inciden en la interpretación de las variaciones.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Las Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2012 reúnen los requisitos establecidos en el numeral 16 del Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos, del Régimen de Contabilidad Pública.



RESULTADO DE LA REVISION DE LA CUENTA

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta se da por no recibida por los diferentes errores e inconsistencias presentados en la misma y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es negativa, se emite el No Fenecimiento de la cuenta fiscal de la vigencia 2012.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiún (21) hallazgos administrativos, de los cuales presuntamente dos (2) tienen incidencia disciplinaria, uno (1) con alcance fiscal por \$623.000 y dos (2) sancionatorios, que serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, así mismo, debe recoger las acciones a las que no se haya dado cumplimiento aún.

Cordialmente,

(Original Firmado)
GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental.



RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Hallazgo 1. Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012. Administrativo - Sancionatorio

La cuenta fue presentada dentro del periodo establecido con la ampliación aprobada por la Contraloría, según lo normado por la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 y el instructivo correspondiente.

En el análisis se determinó que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la forma y presentación de la cuenta anual la cual debe ser rendida a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, por cuanto varios de los formatos presentan información inconsistente, no se allegaron la totalidad de los anexos.

Por las diferentes inconsistencias detectadas se configura hallazgo administrativo, situación presentada por la falta de controles en el cumplimiento normativo y según el parágrafo del artículo 9 de la mencionada resolución se debe dar traslado para apertura de proceso administrativo sancionatorio.

Según la Resolución 223 del 18 de diciembre de 2009, por la cual se adopta la Metodología para la Revisión de la Información de la Cuenta Consolidada y el respectivo instructivo, se deben revisar los formatos, anexos e informes presentados por el ente vigilado de la cuenta rendida correspondiente a la vigencia, con relación a lo solicitado en los términos de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008; consecuente con lo anterior en el proceso de la revisión de la información financiera algunos de los formatos fueron evaluados en el respectivo análisis, no obstante a continuación se presenta una síntesis de cada uno de éstos.

TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			OBSERVACIÓN
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		
SI		NO		
F01	Catálogo de Cuentas	X		La información financiera fue analizada, pero el catálogo de cuentas no corresponde con el formato CGN2005 001 Saldos y Movimientos a 31 de diciembre de 2012 rendido a la Contaduría General de la Nación, que es el que se debe presentar a este organismo de control, pero con cifras en pesos; se compararon las cifras reportadas en el catálogo de cuentas con el balance de la administración central pero tampoco corresponden, por tanto se concluye que las cifras rendidas no son reales. Respecto a los anexos del formato, en el Estado de Cambios en el Patrimonio, no se registró de manera correcta las variaciones de las cuentas, puesto que los incrementos y las disminuciones no corresponden a la realidad, es decir, en la cuenta 3128 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones se observa que al realizar la variación esta corresponde a un incremento por valor \$(-122.736), pero la entidad lo registra como
	Anexos:			
	-Balance General	X		
	-Estado de Resultados	X		
	-Estado de Cambios en la Situación Financiera Económica y Social			
	-Estado de Cambios en el Patrimonio			
		X		



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			OBSERVACIÓN	
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA				
	DETALLE	PRESENTÓ			
SI		NO			
				<p>disminución en el estado de cambio en el patrimonio presentado.</p> <p>El Balance General, Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y Ambiental fueron presentados en debida forma, excepto porque éste último se denominó Estado de Actividad, Financiera, Económica y Social, es decir que no se ha actualizado el formato.</p> <p>Las Notas a los Estados Contables de carácter general y específico se ajustan a los requerimientos legales.</p>	
F02A	Resumen de Cajas Menores	X		Según la información rendida, el formato no aplica para la entidad, sin embargo, el documento que se subió a la plataforma como NO APLICA no corresponde a lo exigido por el órgano de control por cuanto es la segunda parte del oficio de cierre de la cuenta, es decir que la entidad no realizó el no aplica de este formato.	
F02B	Relación de Gastos de Caja Menor	X			
	Anexo: -Fotocopia de la póliza de manejo - Resolución de constitución y reglamentación de caja menor		X	<p>La fotocopia de la póliza no era procedente por cuanto no manejaron recursos por caja menor.</p>	
F03	Cuentas Bancarias		X	El formato fue mal diligenciado en razón a que los saldos que se presentan en la columna de Saldos del Extracto no corresponden por cuanto son los de contabilidad, según los libros auxiliares. La cuenta 7510-300073-2 se reportó dos veces en el formato con diferente destino.	
	Anexo:			En la plataforma SIA no se subieron las conciliaciones bancarias, por lo que en el proceso auditor se requirieron de manera verbal, siendo suministradas por el ente.	
	-Para cada cuenta bancaria se anexará la conciliación bancaria -Los Municipios deberán anexar las correspondientes a los resguardos indígenas.		X		
F04	Pólizas de Aseguramiento	X		<p>El informe rendido por la entidad relaciona las pólizas contratadas durante el año, de los cuales se concluye que no está acreditado que la entidad haya cumplido con la obligación legal de asegurar contra todo riesgo los bienes del municipio, como tampoco la póliza de manejo de fondos públicos, debido a que no cubren toda la vigencia 2012, como se describe a continuación:</p> <p>La póliza No. 560-86-99400000032 que ampara maquinaria y equipo de propiedad del asegurado</p>	



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				<p>tiene vigencia del 2012/02/04 al 2012/06/20.</p> <p>La póliza No.560-40-99400009390 y 560-40-994000011981 que ampara daños de bienes de terceros está vigente desde 2012//04/04 al 2012/06/20.</p> <p>La póliza No. 560-40-99400009389, 560-40-994000011890, 560-40-994000012047 que ampara daños de bienes de terceros, tiene vigencia del 2012/02/04 al 2012/08/20.</p> <p>Póliza 560-74-99400003212 que ampara predios, labores y operaciones con vigencia del 2012/02/04 al 2012/04/04.</p> <p>Póliza 560-80-99400000344 del 2012/04/04 al 2012/04/19 cubre manejo global sector oficial equipo eléctrico, electrónico....etc.</p> <p>Póliza No. 560-9940000459 del 2012/04/19 al 2013/01/10 que ampara incendio, rayos y anexos, edificios, muebles y enseres.</p> <p>Póliza No. 560-85-994-0009 del 2012/06/20 al 2013/01/10 que cubre amparo básico de maquinaria.</p> <p>Al respecto se advierte que el Municipio debe velar por dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 1 y numeral a) del artículo 2 que establece, "Artículo 2º.- <i>Objetivos del sistema de Control Interno.</i> Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten".</p> <p>De igual forma el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". Igualmente la Contraloría Departamental del Caquetá, de</p>



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				<p>acuerdo al artículo 101 de la citada ley puede adelantar proceso administrativo sancionatorio fiscal e imponer multas, a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. El artículo 101, consagra:</p> <p>“Artículo 101°.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales <u>y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.</u> Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas” (Negrilla fuera de texto). De igual forma lo establece la resolución 100 de 24 de junio de 2004, por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Departamental del Caquetá.</p> <p>Aunado a lo anterior el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, expresa:</p>



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				<p>“Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.</p> <p>(...)</p> <p>Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:</p> <p>(...)</p> <p>d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”</p> <p>Revisado el Formato F04, se encontró lo siguiente:</p> <p>Según la información rendida en el formato F04 la póliza previalcaldía multiriesgo tiene vigencia ininterrumpida desde el 01/09/2011 al 15/07/2012, luego se reporta la póliza No. 10000061 de la Previsora que inicia desde el 01/08/2012 al 15/01/2013, por lo cual se concluye que el periodo del 16 al 31 de julio la entidad no tuvo cubierto los diferentes riesgos sobre los bienes y operaciones que se pudieran llegar a presentar.</p> <p>Con base a lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará inicio al proceso administrativo sancionatorio.</p>
F05A	Propiedad, Planta y Equipo – Adquisiciones y Bajas de Equipo	X		<p>Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que el municipio reportó adquisiciones por valor de \$47.507 (cifra en miles), distribuidas en el código contable 1665 \$23.199 (cifra en miles) y 1670 \$24.308 (cifra en miles), las cuales se registraron en el formato F05B_AGR Planta y Equipo Inventario, no obstante en éste formato no se reflejan todos los códigos contables que representan bienes de la entidad conforme se revelan en la Propiedad, Planta y Equipo del balance a 31 de diciembre de 2012, como son</p>



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				1605, 1615, 1640, 1645, 1655, 1665 y 1675.
F05B	Propiedad, Planta y Equipo – Inventarios	X		El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, no es coherente el saldo de cada una de las cuentas con las que revela el Balance en el grupo 16, pues solo en el formato solo se presentan movimientos y saldos de la cuenta 1665 y 1670.
F06	Ejecución Presupuestal de Ingresos	X		El formato fue diligenciado y en sus totales corresponde a la ejecución física rendida por la entidad.
	Anexo:			La entidad subió como anexo al formato F06 el Decreto 100-29-05 del 2 de enero de 2012, por el cual se liquida el presupuesto de apropiaciones de la administración central, más no el Acuerdo por el cual el Concejo Municipal aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2012. No se presentó a través de la plataforma SIA la ejecución de cada uno de los recursos correspondientes a los resguardos indígenas.
	-Actos administrativos de Aprobación y Liquidación del Presupuesto.			
-Los Municipios deberán diligenciar este formato con los recursos de cada uno de los resguardos indígenas y enviarlos como anexos.		X		
F07	Ejecución Presupuestal de Gastos	X		El formato fue diligenciado incorrectamente toda vez que las sumatorias al procesar la información a través del SIA no corresponden con los valores de la ejecución física en los conceptos de Adiciones, apropiación definitiva, compromisos, obligaciones y saldo por comprometer. No se presentó a través de la plataforma SIA la ejecución de cada uno de los recursos correspondientes a los resguardos indígenas.
	Anexo:		X	
	-Los Municipios deberán diligenciar este formato con los recursos de cada uno de los resguardos indígenas y enviarlos como anexos.			
F08A	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	X		El valor de las adiciones y reducciones reportadas en el formato corresponde con la ejecución presupuestal de ingresos.
F08B	Modificaciones al Presupuesto de Gastos	X		El formato fue bien diligenciado, se comparó con la ejecución física y no se determinaron variaciones.
	Anexo: -Copia del acto administrativo para cada modificación del presupuesto.	X		Se remitió archivo con los actos administrativos de modificación al presupuesto en la vigencia 2012.
F09	Ejecución del PAC de la Vigencia	X		El municipio no diligenció correctamente el formato F09 de ejecución del PAC de la vigencia 2012, por cuanto en la columna de pagos es diferente al valor que refleja la ejecución presupuestal de gastos en



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				de Funcionamiento e Inversión como GP Acumulado (pagos) .
	Anexo -Copia del PAC aprobado de la vigencia -PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones y ejecución del PAC con o sin situación de fondos. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado.		X	El anexo que se subió al SIA corresponde a la misma información de Ejecución de PAC de la vigencia. No se reportó el PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar.
F10	Ejecución Reserva Presupuestal	X		En el formato rendido se refleja que se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$1.008.943 (cifra en miles), de las cuales no se reporta ejecución en la vigencia 2012. Tampoco se cargó el acto administrativo de constitución de las mismas.
	Anexo: -Copia de la constitución de las reservas de apropiación y copia de las actas de cancelación si se presentan. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado		X	
F11	Ejecución de Cuentas por Pagar	X		Se presentó información en el formato donde se establece que las cuentas por pagar constituidas de la vigencia 2011 fueron \$189.131 (cifra en miles), sin embargo éstas corresponden a la vigencia 2012, conforme se evidencia en el decreto No. 100-29-06 del 25 de enero de 2013, por el cual se efectúa el cierre presupuestal de 2012. Por tanto el formato no se diligenció con la información que corresponde. No se remitió el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar del año 2011.
	Anexo: -Copia de las cuentas por pagar constituidas y copia de las actas de cancelación si se presentan. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado		X	
F12	Proyectos de Inversión			La entidad reportó en el formato 79 proyectos de inversión los cuales tienen avance en su mayoría del 100% de ejecución, con inversión total de \$1.463 millones.
	Anexo: -Copia de la ficha técnica del proyecto registrado en el Banco de Programas y las observaciones de la Oficina de Planeación Nacional o Territorial correspondiente. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales -	X		No se presentaron las fichas técnicas de proyectos elaborados y viabilizados en el año 2012.



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
	ESES, Industriales y Comerciales del Estado, Corporaciones y Personerías.			
F13	Contratación			Este formato fue cambiado por el F20, el cual es presentado en forma bimensual
	Anexo: -Manual de procedimiento de Contratación.			NA
F14	Talento Humano – Funcionarios por Nivel	X		Según el reporte del formato F14A-1 el municipio tiene una planta autorizada de 17 cargos, los cuales fueron proveídos en la vigencia. No hay personal en carrera administrativa, solo se reporta en provisionalidad 11 funcionarios y de libre nombramiento y remoción 6, entre los cuales está el Alcalde, según la relación de personal reportada en el anexo del Formato F14a5, siendo este cargo de periodo. En el formato F14A3 no se reportan discriminadas todas las prestaciones sociales pagadas al personal vinculado, se reportó el concepto de salarios y prestaciones sociales en general, cuando el instructivo de la resolución requiere todas las prestaciones sociales.
	Anexo: -En medio magnético la relación de funcionarios de la planta de personal, indicando nombre, cédula y cargo, organizada por dependencias.	X		
F15A	Evaluación de Controversias Judiciales	X		El Municipio de Belén de los Andaquies reporto el formato F15A como NO APLICA, no obstante el documento de no aplica no corresponde a lo requerido por cuanto es la segunda parte de un oficio donde se relacionan todos los formatos de la cuenta; revisado el libro auxiliar por terceros en las cuentas de orden se observa que el municipio si presenta procesos judiciales en trámite, además, en la página 78 del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012-2021 que corresponde a la tabla No. 19, se establece que el municipio tiene 8 demandas en contra en trámite, cuyas pretensiones ascienden a \$416.075.000, por lo cual se concluye que el formato no fue bien diligenciado.
F15B	Acciones de Repetición	X		El Municipio de Belén de los Andaquies reporto el formato F15B como NO APLICA, no obstante el documento de no aplica no corresponde a lo requerido por cuanto es la segunda parte de un oficio donde se relacionan todos los formatos de la cuenta,
F16	Gestión Ambiental – Ingresos y Gastos	X		La información fue subida a la plataforma del SIA, debe ser analizada por la funcionaria encargada de la evaluación del medio ambiente, para el informe de los recursos naturales.
F16A	Gestión Ambiental - Gastos	X		
F16B	Gestión Ambiental – Adquisición de	X		



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
	Áreas de Interés			
F16C	Gestión Ambiental	X		
F17	SGP – Distribución Recursos Sector Educación			Según el instructivo del formato F17 este formato no aplica para los municipios diferentes a Florencia, sin embargo la entidad reporta alguna información del sector.
F17A	SGP – Distribución Recursos Sector Salud			Según la información allegada presentan una población en el Municipio de 11.421 habitantes, de los cuales 1.356 habitantes corresponden Población con Necesidades Básicas Insatisfechas. De los 11.421 habitantes 8.735 se encuentran afiliados al régimen subsidiado, debidamente carnetizados y 1330 al régimen contributivo. Lo cual indica que el municipio ha logrado un indicador alto de cobertura en aseguramiento.
F18	Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD	X		El formato se allega en forma trimestral y se evalúa por parte de una funcionaria de la CDC
F18A	Informe Servicio a la Deuda	X		El formato se allega en forma trimestral y se evalúa por parte de una funcionaria de la CDC
F19	Comportamiento Ingresos del Municipio			La administración municipal indica que por predial se facturo durante la vigencia \$114.000.000, recaudándose de éstos el valor de \$134.252.744, equivalentes al 117%; de vigencias anteriores se facturó \$62.484.900, de los cuales se recaudaron \$91.753.982 que corresponden al 146%, lo cual indica que el recaudo en total fue el 117%. En cuanto a Industria y Comercio se facturo \$ 58.000.000 y se recaudaron \$80.778.171, equivalentes al 139%. No reportaron otros conceptos que corresponden a impuestos.
F20	Estado de Fondos Entidades Territoriales	X		El formato no reporta el valor anterior, los ingresos y egresos netos no corresponden a la ejecución presupuestal, como tampoco el saldo al efectivo a 31 de diciembre de 2012. El formato no fue diligenciado como lo exige el instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá.
	Anexo: -Desglose del saldo, relación de cuentas corrientes conciliadas.	X		
F21	Cumplimiento Ley 617 de 2000	X		El municipio no determinó en debida forma los Ingresos Corrientes de Libre Destinación base para el cálculo de indicador de Ley 617 de 2000, por cuanto se incluyó el valor de intereses de la sobretasa ambiental e intereses sobre impuesto de vehículos, los cuales son de destinación específica. De igual manera, en gastos se tomó el valor



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				pagado más no el compromiso presupuestal; no se incluyó el gasto por déficit de funcionamiento de la vigencia anterior, al respecto el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 617 de 2000 establece: “ Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen”. Por lo anterior la CDC determinó las bases para aplicar el indicador de límite de gastos de funcionamiento, dando como resultado el 63.32%, 11.42% superior al presentado por la entidad. En este incremento tuvo gran incidencia el valor de \$131.260 (cifra en miles) de los contratos de prestación de servicios profesionales, que se imputaron a inversión pero que por su objeto y actividades desarrolladas se concluyó que se debieron imputar a gastos de funcionamiento. Los gastos del Concejo y Personería estuvieron dentro del límite establecido.
F22	Formulación Plan de Mejoramiento	X		El formato fue anexado
F22A	Información Sobre los Planes de Mejoramiento	X		La entidad cargo el plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012.
F22B	Avance Plan de Mejoramiento	X		El plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012 fue suscrito como resultado de la auditoria de Estados financieros de la vigencia 2011, el cual fue aprobado el 12 de junio de 2012. La entidad presentó a través de la plataforma SIA el formato F22B de Avance al Plan de Mejoramiento, en el cual se observa que no se dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento formuladas para subsanar las falencias administrativas consignadas en los números 1,2,3,4,7,8,12,13,14,15 y 17, este resultado fue confrontado con la auditoria sobre los estados financieros de 2012 . De igual manera se determina incumplimiento del plan de mejoramiento en lo que respecta a otros compromisos, como son en el punto No. 26, 27, 28 y 29, conforme a informe de avance presentado en la rendición de la cuenta de la vigencia 2012. Por lo anterior, de conformidad a lo establecido al parágrafo único del artículo 26 de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control, el dispone en la parte pertinente “.... En el evento que no se lleve a



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá. Lo anterior, para efectos de aplicar el régimen sancionatorio adoptado por esta Contraloría”, en concordancia con lo señalado en la resolución No. 100 de 2004, modificada por la resolución No. 050 de 2006, por las cuales se adopta el proceso administrativo sancionatorio por parte de este organismo de control.
F23	Informe de Avances	X		El formato fue rendido como NO APLICA, no obstante revisado el libro auxiliar, se observa que en el periodo contable 2012 si hubo autorización de avances, los cuales se contabilizaron en la cuenta 142011 y 142012, es decir que se omitió el diligenciamiento del formato. El documento de no aplica que se subió la plataforma no corresponde a lo requerido debido a que se evidencia en éste un listado de formatos que hacen parte de la cuenta pero no la comunicación de no aplica del formato F23. No se subió acto administrativo de reglamento de avances.
	Anexo: -Acto administrativo que soporte el reglamento interno para el manejo de avances.		X	
F24	Composición del Capital			N.A.
F25	Información del Ordenador del Gasto	X		El formato fue diligencia indicando los datos solicitados del ordenador del gasto

Información Adicional

TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN
SI		NO		
PLANEACION	Plan de Desarrollo		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.
	Programas de Gobierno		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE				
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA				
	DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN	
SI		NO			
Plan Operativo Anual de Inversiones	Es la materialización en la vigencia fiscal respectiva del Plan Plurianual de Inversiones, contenido en el Plan de Desarrollo o programa de gobierno.		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.	
Plan Estratégico	Plan estratégico institucional		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.	
Plan de Acción por áreas o dependencias	Desarrollo de cada uno de los objetivos de la entidad (objetivo, porcentaje de participación del objetivo, actividades puntuales para dicho objetivo, porcentaje asignado para cada actividad, porcentaje de avance) y responsable.		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.	
Informe de Gestión	Resultado de la gestión realizada durante la vigencia rendida en cumplimiento de su Plan de Desarrollo y/o Estratégico. Se debe tener en cuenta indicadores sociales.		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.	
Plan de compras, su ejecución y avance	Planeación y programación de la adquisición de los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Indicar la periodicidad de ejecución y su avance. Describir el procedimiento seguido para la elaboración y ejecución del Plan de Compras.		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.	
CONTROL INTERNO	Informe de labores de gestión de la Oficina de Control Interno	Informe de actividades generales desarrolladas durante la vigencia rendida, indicando las fechas en que se realizaron y los resultados obtenidos		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.
	Informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno	Resumen de todo el proceso de evaluación efectuado, concepto del jefe de la oficina de control interno, la valoración del riesgo, resaltando las fortalezas del sistema y las acciones de mejoramiento, los hallazgos más relevantes así como las recomendaciones y/o acuerdos a las que se llegó con la administración.		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.
	Informe de control interno	En los términos solicitados por la Contaduría General de la Nación		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN
SI		NO		
contable				
Informe de Revisoría Fiscal.	De acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio			N.A.
Cierre de Vigencia	Remitir acto administrativo y anexos.	X		<p>Se remitió el decreto No. 100-29-06 del 25 de enero de 2013 por medio del cual se efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2012, en el cual se determinó la situación fiscal del municipio a 31/12/2012 en \$1.567 millones, sin embargo, en el documento se observan las siguientes falencias: El saldo de apropiación que se cancela de \$2.234 millones no corresponde con las cifras de la ejecución presupuestal de egresos.</p> <p>El saldo disponible en caja y bancos de \$2.144,7 millones tampoco es igual al saldo reflejado en el Balance, existen cuentas bancarias con saldo diferente, como son la 7510-000005-4, 7510-002028-0, 7510-001418-4, 7510-001263-4, 7510-000014-6, 7510-002031-4 y 500-07418-2.</p> <p>Se determinaron pagos que se efectuaron en el año 2013 pero no quedaron en cuentas por pagar en el cierre presupuestal como son: \$1.400.000 a Bidders Enterprisse y \$9.999.999 a Luis G, Grijalba.</p> <p>No se remitió el documento anexo No. 1 al que se hace referencia en el artículo cuarto del citado decreto.</p>



Hallazgo 2. Imputación de Contratos – Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

En el proceso se tomó muestra de contratos de prestación de servicios para revisión con el fin de verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento del objeto contractual y la correcta imputación presupuestal, para de manera transversal evaluar la determinación de los gastos de funcionamiento para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central municipal.

El municipio debe programar y afectar el presupuesto acatando la especialidad de cada uno de los sectores y rubros definidos en la ley para atender las competencias, diferenciando cuales son los contratos que se pueden afectar por Inversión y cuáles corresponden a labores netamente administrativas y por lo tanto como gasto de funcionamiento, como son:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL 020202010401 INVERSIÓN CON ICLD DEL SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DENOMINADO CONSULTORÍA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO.				
No. Cto	FECHA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
111250514	18/04/2012	Prestación De Servicios Profesionales De Apoyo A La Gestión Del Municipio De Belén De Los Andaquíes Mediante Acompañamiento Y Asesoría Administrativa	Bidders Enterprise S.A.S	18,200,000
111250515	03/07/2012	Prestación De Servicios Profesionales De Apoyo A La Gestión Del Municipio De Belén De Los Andaquíes Mediante Acompañamiento Y Asesoría Jurídica	Luis Guillermo Grijalba Grijalba	19.999.998
111250518	03/07/2012	Prestar Sus Servicios Profesionales En La Asesoría Financiera Y Actualización De La Información Contable De Julio A Diciembre De La Vigencia 2012 Del Municipio De Belén De Los Andaquíes.	Jhon Fredy perdomo Correa	18.000.000
1112505022	01/09/2012	Prestar los servicios profesionales para la revisión y ajuste del marco fiscal de mediano plazo del municipio de Belén de los Andaquíes, . Departamento del Caquetá	Aristarco Senejoa Calderón	15.200.000
1112505023	03/07/2012	Prestación de servicios profesionales para la asesoría. Asistencia y proyección de la actualización del estatuto tributario del municipio de Belén de los Andaquíes	Jhon Fredy perdomo Correa	15.000.000

Del análisis realizado a los contratos enunciados en el cuadro anterior se determinó que el municipio de Belén de los Andaquíes contravino lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez los mismos se suscribieron con cargo al artículo presupuestal 020202010401, inversión con Ingresos Corrientes de Libre Destinación del sector Fortalecimiento Institucional, denominado Consultoría, Asesoría, Asistencia Técnica y capacitación para el desarrollo institucional del municipio.

Teniendo en cuenta las competencias de los municipios en Otros Sectores señaladas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, el cual dispuso: "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: " y en lo referente a



Fortalecimiento Institucional en el numeral 76.14 del citado artículo se encuentra lo siguiente:

76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

76.14.2. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

76.14.3. Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos.

76.14.4. Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

Teniendo en cuenta que en la ejecución de los contratos, las actividades y obligaciones del contratista no constituyen un gasto de inversión para el municipio, por lo que pese a que el municipio los suscribió como Inversión con Recursos propios, el objeto del mismo no se enmarca dentro de las competencias definidas en el artículo 76 de la ley 715 de 2001 en el sector de Fortalecimiento Institucional, ya que el artículo citado establece las competencias de los municipios en otros sectores con recursos propios y del Sistema General de Participaciones, por lo tanto no se debió afectar la inversión sino el funcionamiento, ni se caracterizan como gasto de inversión sino de funcionamiento.

2. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 111250512 celebrado con José Alberto Prieto Guio por \$4.060.000, para prestar los servicios profesionales de apoyo a la oficina de recaudo municipal en la auditoria en la base de datos del predial. Cuadre de los ingresos percibidos por concepto de impuestos predial en la vigencia 2011 y apoyo logístico en la elaboración de la facturación masiva para el cobro del impuesto.

Evaluado el contrato se determinó que el municipio de Belén de los Andaquies, transgredió lo dispuesto en el artículo 76.14 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que el contrato enunciado anteriormente se suscribió con cargo a rubros de inversión del Sistema General de Participaciones, sector Fortalecimiento Institucional, cuando en el desarrollo de su objeto se advierte claramente el cumplimiento de labores de funcionamiento de la institución. Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto del contrato no se enmarca dentro de las competencias establecidas en el numeral 76.14 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, sobre Fortalecimiento Institucional, en concordancia con las actividades señaladas en el numeral 6.2.4.12 de la cartilla de las orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP sector Fortalecimiento Institucional, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, por tanto no se pueden financiar con los recursos de la Participación de Propósito General de Forzosa inversión, sino que se debió afectar el gasto de funcionamiento.



3. Contrato de prestación de servicios No. 1112505030 del 29 de octubre de 2012, suscrito con Bidders Enterprise S.A.S, por \$12.000.000, para apoyo a la gestión administrativa de la entidad mediante la asesoría para la elaboración del manual de información y atención al público para el municipio de belén de los Andaquíes ajustado a la normatividad vigente y capacitación en información y atención al público-usuarios para la implementación del manual, como estrategia de fortalecimiento institucional.

Del análisis realizado se determinó que el municipio de Belén de los Andaquies transgredió lo dispuesto en el artículo 76.14 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, y 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el contrato se suscribió con cargo al rubro de inversión del Sistema General de Participaciones, sector Fortalecimiento Institucional, artículo presupuestal 020201061207 Proceso de Información y atención al ciudadano, cuando en el desarrollo de su objeto se advierte claramente el cumplimiento de labores y herramientas para el funcionamiento de la institución.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto del contrato no se enmarca dentro de las competencias establecidas en el numeral 76.14 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, sobre Fortalecimiento Institucional, en concordancia con las actividades señaladas en el numeral 6.2.4.12 de la cartilla de las orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP sector Fortalecimiento Institucional, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, por tanto no se pueden financiar con los recursos de la Participación de Propósito General de Forzosa inversión, sino que se debió afectar el gasto de funcionamiento.

4. Contrato de prestación de servicios No. 1112505031 del 21/11/2012, suscrito con Marlon Muñoz Correa, por \$15.800.000, para Prestar los servicios profesionales para la asesoría. Asistencia y proyección de la actualización del estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Belén de los Andaquíes.

Del análisis realizado al contrato se determinó que el municipio de Belén de los Andaquies contravino lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez suscribió el contrato con cargo al artículo presupuestal 0202050510 inversión con Recursos de Capital Fuente Sistema General de Participaciones de libre Destinación, toda vez que el desarrollo del objeto contractual no reúne las características del gasto de inversión pública.

5. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1112505032 de fecha 22/11/2012, por valor de \$13.000.000, celebrado con Fundación Crecer y Ser para prestar los servicios profesionales para la asesoría. Asistencia y proyección del manual de cobro coactivo del municipio de Belén de los Andaquíes.

Respecto al contrato se determinó que el municipio de Belén de los Andaquies contravino lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en razón a que el contrato se imputó a Recursos Propios, artículo presupuestal 020202010401 inversión con Ingresos Corrientes de Libre Destinación del sector Fortalecimiento Institucional, denominado Consultoría, Asesoría, Asistencia Técnica y capacitación para el desarrollo institucional del municipio y rubro 0202050510 Inversión



con Recursos de Capital del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación.

Teniendo en cuenta las competencias de los municipios en Otros Sectores señaladas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, el cual dispuso: "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: " y en lo referente a Fortalecimiento Institucional en el numeral 76.14 del citado artículo se encuentra lo siguiente:

76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

76.14.2. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

76.14.3. Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos.

76.14.4. Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

Teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato, las actividades y obligaciones del contratista no constituyen un gasto de inversión pública para el municipio, se concluye que pese a que el municipio suscribió el contrato como Inversión con Recursos propios y con recursos de capital de fuente Sistema General de Participaciones de Libre Destinación, el objeto del mismo no se enmarca dentro de las competencias definidas en el artículo 76 de la ley 715 de 2001 en el sector Fortalecimiento Institucional, ya que el artículo citado establece las competencias de los municipios en otros sectores con recursos propios y del Sistema General de Participaciones, por lo tanto no se debió afectar la inversión sino el funcionamiento, ni se caracteriza como gasto de inversión sino de funcionamiento.

En razón a lo anterior, realizado el análisis de cumplimiento de Ley 617 de 2000, arroja el siguiente resultado:

Ley 617 de 2000

Como se mencionó, para la realización del análisis a la Ley 617 del 2000, se tomaron contratos de prestación de servicios con el objeto de verificar la imputación presupuestal, determinándose que 9 de ellos se cancelaron por inversión siendo gastos de funcionamiento, basados en las competencias establecidas en la ley 715 de 2001 y las Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participación" del Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo que afecta el indicador de Gastos de Funcionamiento, dicha situación se presenta de la siguiente forma:

Se revisaron las bases tanto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de los Gastos de Funcionamiento para efectos de Ley 617 de 2000 y se determinó que éstos son los siguientes:



Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

ARTICULO	DESCRIPC. ARTICULO	RECAUDO
01010101	Impuesto de circulación y Tránsito	1,841,480.00
0101010201	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	134,252,744.00
0101010202	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	91,153,782.00
0101010401	Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Actual	46,050,004.00
0101010402	Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Anterior	378,485.00
0101010403	Reteica impuesto de Industria y Comercio	34,349,682.00
01010105	Avisos y Tableros	3,223,584.00
01010107	Impuesto de Delineación	1,392,840.00
'01010115	Sobretasa a la Gasolina	154,051,000.00
'01010117	Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	26,000,955.00
01010119	Otros Ingresos Tributarios	5,374,123.00
'0101020102	Publicaciones	9,072,200.00
0101020301	Intereses Predial	42,359,014.00
'0101020305	Intereses vehiculos automotores	
0101020307	Otros intereses de origen no tributario	1,701,335.00
0101020501	Rentas Contractuales	8,024,000.00
0101020701	Rendimientos Financieros- Sobretasa a la Gasolina	
'01010206010101	SGP: Libre Destinación Participación de Propósito General	1,053,429,802.00
TOTAL		1,612,655,030.00

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos.

Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO	DESCRIPCION	REGISTRO PRESUPUESTAL
'02010201	GASTOS DE PERSONAL	467,502,209.00
'02010202	GASTOS GENERALES	157,367,407.37
'02010203	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219,676,565.00
02010204	PAGO DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	45,353,076.00
	SUB TOTAL	889,899,257.37
	MAS: Contratos imputados por INVERSION cuando su objeto corresponde a gastos de funcionamiento	131,260.000
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.021.159.257.37

Calculo del Indicador de cumplimiento de Ley 617 de 2000

Administración Central

CONCEPTO	Cifras en miles de pesos	
	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2012		1.612.655
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL 2012		1.021.159
RELACION GF/ICLD		63.32%
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617 DE 2000		80%

Como se puede observar la administración central cumplió el indicador de Ley 617 de 2000 de conformidad a lo establecido en el artículo 6, al no superar el límite de los gastos de funcionamiento, pese a que se le incrementó el



valor de la muestra de los contratos tomados por considerar que son gastos de funcionamiento y no de inversión como lo imputo la administración municipal.

Concejo Municipal

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA
	VALOR
VLOR DE LA SESION	94.8
VALOR SESIONES ORDINARIAS (70 SESIONES DE 11 CONCEJALES)	73,009
VALOR SESIONES EXTRAORDINARIAS (20 SESIONES DE 11 CONCEJALES)	20,860
VALOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (1.5% ICLD)	24,190
TOTAL MÁXIMO LEGAL	118,059
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	117,811
	248

Como se observa el Concejo no sobrepaso el límite de gastos establecido en la Ley 617 de 2000, para su funcionamiento.

Personería Municipal

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA
	VALOR
TOTAL MAXIMO LEGAL (150 SMLMV)	85,005
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	85,005

Los gastos de la Personería también estuvieron dentro del límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Hallazgo No.3.F20-2 AGR Acciones de control a la Contratación de sujetos- Fiducias control Fiscal de los patrimonios- Hallazgo Administrativo.

La administración Municipal no diligenció de manera correcta el Formato F-20_2 en la plataforma SIA en la cuenta 201212, debido a que según información del Plan Departamental de Aguas, el municipio registra el valor de \$266.312 (Cifra en miles) y en este formato no se reporta información, no obstante, revisada la subcuenta 142403 ENCARGOS FIDUCIARIOS- FIDUCIA DE INVERSION, se observa que la entidad revela saldo de \$122.317 (cifra en miles).

INFORMACION DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

ENTIDAD	CONCEPTO	2011	2012	TOTAL	TOTAL A 31/12/2012
BELEN DE LOS ANDAQUIES	FIA SUBSIDIO	171,600,000	194,688,000	366,288,000	
	FIA INVERSION	122,317,316	141,980,928	264,298,244	630,586,244



COMPARATIVO ENTRE EL REPORTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y EL MINISTERIO

ENTIDAD	CONCEPTO	MINISTERIO	PDA	LIBRO AUXILIAR	DIFERENCIA MAV-PDA	DIFERENCIA PDA-LIBRO AUX.
BELEN DE LOS ANDAQUIES	FIA INVERSION	264,298,244	266,311,619	122,317,000	-2,013,375	-143,994,619

Con base al cuadro anterior se establece subestimación del saldo revelado en la cuenta 14240301 de \$143.995 (cifra en miles), por cuanto el valor reportado por la oficina del PDA Caquetá, a 31 de diciembre de 2012 es de \$266.312 (cifra en miles), por lo cual se concluye que no se actualizó durante el periodo contable el valor de los recursos depositados en la fiducia.

De acuerdo con el libro II Manual de Procedimientos establecido mediante la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007 donde se establece que: Tratándose de los encargos fiduciarios y atendiendo el principio de Causación o Devengo, la entidad contable pública debe reconocer, por lo menos al finalizar el mes, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que se generen en el negocio fiduciario, con base en la información que presente la sociedad fiduciaria y dando cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública. Para suministrar información detallada del encargo fiduciario, la entidad contable pública puede crear códigos auxiliares que identifiquen los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos del negocio fiduciario.

(...) Por lo menos al finalizar el mes, y con base en la información que presente la sociedad fiduciaria, la entidad contable pública que participa como fideicomitente debe ajustar los recursos recibidos y entregados en administración. Al mismo tiempo debe suministrar a la entidad contable pública propietaria de los recursos la información sobre el detalle de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que se generen en el negocio fiduciario, para que ésta incorpore en su información contable y ajuste el valor registrado en la subcuenta 142402- En administración, de la cuenta 1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION, (...)"

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Libro II Manual de Procedimientos establecido mediante resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, actualizado el 4 de enero de 2010 emanado por la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

2.2 Gestión Contable

En la revisión efectuada se observa que en el periodo contable 2012 no hubo mejoramiento importante en el proceso contable del municipio de Belén de los Andaquíes, no se implementaron y desarrollaron procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública por lo que no se adelantaron las gestiones administrativas para la depuración de la información contable, para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del municipio. .

Debido a que las inconsistencias materializadas en incertidumbres, subestimaciones y sobreestimaciones tomadas en su conjunto superaron el 10% del total de los activos o de los pasivos más patrimonio, se concluye:

En nuestra opinión, por lo expresado en los siguientes párrafos, los estados financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Belén de los



Andaquies a 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

BALANCE GENERAL

La administración municipal de Belén de los Andaquies no está dando aplicabilidad al Manual de Procedimiento de la Contaduría General de la Nación adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente.

Hallazgo No.4. Reporte de Información. Hallazgo Administrativo.

En el proceso auditor se encontró que el municipio de Belén de los Andaquies rindió ante este organismo de control a través de la Plataforma SIA, el formato F01- CATALOGO DE CUENTAS, el cual no corresponde con el formato CGN2005 001 Saldo y Movimientos a 31 de diciembre de 2012 rendido a la Contaduría General de la Nación, que es el que se debe presentar a este organismo de control, pero con cifras en pesos; se compararon las cifras reportadas en el catálogo de cuentas con el balance de la administración central pero tampoco corresponden, por tanto se concluye que las cifras rendidas no son reales.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 5. Estado de cambios en el patrimonio. Hallazgo Administrativo

El municipio presentó dentro de los anexos al formato F01 Catálogo de Cuentas, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el cual es obligatorio de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos de la Contaduría General de la Nación y el instructivo del formato mencionado, el cual hace parte de la resolución No. 120 de 2008, el cual muestra algunas falencias en su presentación, por tal razón la Contraloría elaboró el estado con el fin de evaluar el comportamiento del patrimonio respecto del periodo contable 2011, el cual refleja las siguientes cifras:

CODIGO	CONCEPTO	2,012	2,011	VARIACION
31	HACIENDA PUBLICA	28,135,663	19,181,156	8,954,507
3105	CAPITAL FISCAL	8,540,498	7,842,155	698,343
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	6,913,620	67,150	6,846,470
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACION	19,002	0	19,002
3117	SUPERAVIT METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL	0	468,811	-468,811
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	12,835,909	10,853,670	1,982,239
3128	PROVISIONES, DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES	-173,366	-50,630	-122,736



	(1) SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2011	19.181.156
	(2) VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL 2012	8.954.507
	(3) SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2012	28.135.663
	(4) INCREMENTOS	9.423.318.00
31	HACIENDA PUBLICA	9.423.318.00
3105	CAPITAL FISCAL	698.343.00
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	6.846.470.00
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACION	19.002.00
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	1.982.239.00
3128	PROVISIONES, AGOTAMINIENTO, DEPREC Y AMORTIZ	-122.736.00
	(5) DISMINUCIONES	468.811.00
31	HACIENDA PUBLICA	468.811.00
3117	SUPERAVIT POR EL METODO DE PARTIC, PATRIMON	468.811.00
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	0.00
3128	PROVISIONES AGOTAMIENTO , DEPRECI Y AMORTIZAC	

La variación del patrimonio está dada especialmente por el resultado del ejercicio el cual presenta incremento con relación al año 2011 de \$6.846.470 (cifra en miles) y el Patrimonio Público Incorporado que aumentó en \$1.982.239 (cifra en miles).

Al realizar el análisis sobre el estado de cambio en el patrimonio presentado por la entidad se concluye que esta no registro de manera correcta la información presentada, puesto que los incrementos y las disminuciones no corresponden a la realidad, en razón a que la cuenta 3128 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones al realizar la variación esta corresponde a un incremento por valor \$(-122.736), pero la entidad lo registra como disminución en el estado de cambio en el patrimonio presentado.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007, la dinámica del catálogo de cuentas y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo 6. Bancos y Corporaciones -Conciliaciones Bancarias. Hallazgo Administrativo

Revisado el formato F03 de Cuentas Bancarias remitido a través de la plataforma SIA se encuentra que el saldo reportado en contabilidad no corresponde por cuanto se comunicó fue el saldo del extracto y en la columna de saldo del extracto se reflejó el saldo en libros, se presenta la cuenta 7510-300073-2 repetida con diferente destino.

La entidad no remitió todas las conciliaciones bancarias, a continuación se presentan las que no fueron remitidas:



BANCO	CÓDIGO CONTABLE	NO. CUENTA	DESTINACIÓN	SALDO
AGRARIO	1110054052	7510-002026-4	MEJORAMIENTO CARRETEABLE SAN JUAN	94,113
BANCOLOMBIA	1110057002	466-729-4522-4	CONVENIO 053 INT DEPART CULTURA Y TURISMO	4,350,399
CAJA SOCIAL	1110064013	240-22756594	PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO	7,997,183

Revisado el movimiento del libro auxiliar de bancos, en algunas cuentas se reflejan ajustes al finalizar el periodo contable, los cuales corresponden a la diferencia entre las cifras conciliatorias que se reflejan en la conciliación bancaria, lo cual demuestra que los ajustes producto de la conciliación bancaria no se efectúan en oportunidad. El registro realizado a fin del periodo contable omite el reconocimiento de los hechos económicos reales, por cuanto en la conciliación hay notas débito, crédito, consignaciones sin identificar, errores en contabilidad, etc, los cuales si se contabilizaran oportunamente tendrían efecto en otras cuentas del balance y del estado de actividad financiera.

Los cheques pendientes de cobro que se reflejan en las conciliaciones bancarias no se registran con fechas de giro, en las conciliaciones figuran cheques pendientes de cobro como partida conciliatoria, pero en realidad no corresponden a éstos; las notas débito y crédito así como las consignaciones por identificar que figuran en las conciliaciones tampoco tienen fecha, que permita verificar el registro en los extractos bancarios.

Revisadas las conciliaciones bancarias, además de lo anterior se presentan las siguientes falencias puntuales para cada una de las cuentas bancarias:

Banco o Entidad Financiera	Cuenta	Destinación	Saldos según conciliación			Observación
			en libros	En Extracto	Diferencia	
AGRARIO	7510-001263-4	FUNCIONAMIENTO SGP	20,428,577	11,171,664	(9,256,913)	El saldo de la cuenta en el libro auxiliar de contabilidad es de \$11.171.664, el cual según la conciliación es igual al extracto, no obstante, en la conciliación bancaria el saldo en libros auxiliares de bancos registrado esta por valor de \$20,428,577 y cheques pendientes de cobro por \$9,256,912 , pero al detallar la información de los cheques pendientes estos arrojan un valor total de \$72,429,786 y vienen con fechas desde el mes de marzo de 2012, de igual manera se registran ajustes con movimientos débitos de \$25.473.515 y crédito con \$107.160.214.33 por conceptos diferentes, como son pago de cheques, consignaciones sin identificar, entre otros, los cuales no tienen fecha de registro. El extracto bancario del mes de diciembre no fue suministrado con la información. De acuerdo a lo anterior se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.
AGRARIO	7510-000005-4	CULTURA SGP	18,992,798	20,078,559	1,085,761	El saldo de la cuenta en el libro auxiliar de bancos de esta cuenta es de \$20.078.558.69 y según la conciliación bancaria el saldo en libros es de \$18.992.798. El saldo de la cuenta bancaria está sobre estimado en \$1.085.760 por cuanto se efectuó un registro debito por el mismo valor del cheque, sin embargo en la conciliación figura como cheque por cobrar.
AGRARIO	7510-002028-0	DEPORTE Y RECREACION	38,444,185	39,526,854	1,082,669	El saldo de la cuenta en el libro auxiliar de bancos está sobreestimado en \$1.082.669, debido a que el saldo revelado es de \$39.526.854.41, el cual es igual al extracto, sin embargo en la conciliación bancaria se registra un cheque pendiente de cobro por \$1.082.669 , situación que fue verificada en el extracto bancario de diciembre, es decir que en cheque no se cobró en este mes.



Banco o Entidad Financiera	Cuenta	Destinación	Saldos según conciliación			Observación
			en libros	En Extracto	Diferencia	
AGRARIO	7510-001418-4	OTROS SECTORES	218,467,363	313,691,080	95,223,717	El saldo de la cuenta en el libro auxiliar está sobreestimado en \$95.223.717 debido a que se revela saldo de \$313.691.080, el cual es igual al extracto, pero en realidad quedaron cheques pendientes de cobro por \$95.223.717.
AGRARIO	7510-002047-0	ALIMENTACION ESCOLAR BELEN	27,220,611	79,150,541	51,929,930	La Conciliación bancaria de diciembre de 2012 está mal elaborada debido a que el saldo en libros es de \$79.150.541 y no de \$27.220.611, como se refleja en ésta, además el valor registrado como cheques pendientes de cobro no corresponde a este concepto por cuanto el saldo en libros es igual al extracto. En la conciliación la diferencia entre extracto y saldo en libros se sustenta en la descripción con el concepto de consignaciones, pero el valor se reporta como cheques pendientes de cobro..
AGRARIO	7510-002031-4	EDUCACION SGP	1,600,600	3,490,600	1,890,000	El saldo de la cuenta bancaria está sobrestimado en \$1.890.000 debido a que el saldo reflejado es de \$3.490.600, pero en realidad quedó pendiente de cobro el valor del cheque No. 326 de la Junta de Acción Comunal.
AGRARIO	7510-000014-6	ESTAMPILLA PRO-ANCIANATO	16,175,739	24,738,683	8,562,944	El saldo de \$24.738.683 de la cuenta está en incertidumbre en razón a que es igual al extracto bancario, sin embargo de los cheques girados quedaron dos por valor de \$20.247.200 pendientes de cobro. En la conciliación bancaria se toma saldo en libros de \$16.175.739,99 y saldo de extracto de \$24.738.682,99, presentándose un valor conciliable de \$8.562.943, las cifras que sustentan esta diferencia se reportan como Consignaciones por Identificar por \$8748.369 y Comisiones e IVA por \$185.426, lo cual quiere decir que tampoco registra los cheques pendientes de cobro y que por tanto está mal elaborada, por las razones anteriores el saldo de la cuenta está en incertidumbre.
AGRARIO	7510-000006-2	SOBRETASA BOMBERIL	6,249,780	8,276,604	2,026,824	El saldo en libros reportado en la conciliación bancaria no corresponde con el saldo del libro auxiliar de contabilidad, presentándose diferencia de \$2.026.823, los cuales según la conciliación corresponden a cheques pendientes de cobro, pero no se relacionan. El saldo del libro de contabilidad es igual al extracto bancario.
AGRARIO	7510-002045-4	SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPIO BELEN	3,913,371	23,273,985	19,360,614	la conciliación bancaria de diciembre de 2012 está mal elaborada debido a que el saldo en libros es de \$ 23.273.984 y no de \$3.913.371, la diferencia obedece a que en la conciliación los movimientos del mes se registran como cheques pendientes de cobro por valor de \$10.845.973 lo cual no es correcto. Además de esto, en la conciliación no presenta sumas iguales.
AGRARIO	7510-002221-4	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES - SALUD SGP REGIMEN SUBSIDIADO	172,120,109	170,188,288	(1,931,821)	El saldo del libro en la conciliación bancaria no es igual al del libro auxiliar de contabilidad, se presenta diferencia de \$1.931.821, lo cual obedece que en la contabilidad se efectuó un asiento crédito por este valor, sin justificación alguna, el mismo corresponde a la diferencia entre los movimientos débito y crédito que se presentan como ajustes en la conciliación.
AGRARIO	7510-001644-1	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	43,013,437	4,062,706	(38,950,731)	El saldo del libro en la conciliación bancaria no es igual al del libro auxiliar de contabilidad, se presenta diferencia de \$38.950731, lo cual obedece que en la contabilidad se efectuó un asiento crédito por este valor, el mismo corresponde a la diferencia entre los movimientos débito y crédito que se presentan como ajustes en la conciliación.
AGRARIO	7510-300067-8	FONDOS COMUNES	296,313,649	286,994,187	(9,319,462)	El saldo del libro en la conciliación bancaria no es igual al del libro auxiliar de contabilidad, se presenta diferencia de \$9.319.461,79, lo cual obedece que en la contabilidad se efectuó un asiento crédito por este valor, el mismo corresponde a la diferencia entre los movimientos débito y crédito que se presentan como ajustes en la conciliación. Al respecto se observa que no se están registrando los ajustes de las conciliaciones mensuales en contabilidad oportunamente, además los conceptos del ajuste afectan diversas cuentas del balance o del estado de actividad



Banco o Entidad Financiera	Cuenta	Destinación	Saldos según conciliación			Observación
			en libros	En Extracto	Diferencia	
						financiera.

Con base a las observaciones formuladas en el cuadro anterior, se determina que el saldo de la cuenta 1110 está afectado por subestimaciones de \$99.282.146 e incertidumbre en el saldo de \$35.910.347, por las razones expuestas en el cuadro anterior.

Lo anteriormente expuesto se considera como hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 7. Rentas por Cobrar. Hallazgo Administrativo

Cifras en miles

CODIGO	CUENTA	SALDO 2012	SALDO 2011 REEXPRESADO	SALDO 2011	VARIAC. ABSOLUTA	VARIAC. %
13	RENTAS POR COBRAR	190,524	227,249	221,836	-36,725	-16
1305	VIGENCIA ACTUAL	0	130,054	126,956	-130,054	-100
1310	VIGENCIA ANTERIOR	190,524	97,195	94,880	93,329	96

El reconocimiento de los hechos económicos no se ha efectuado conforme a la técnica contable debido a que no se causan los derechos por terceros, lo cual se sustenta en que revisado el libro auxiliar de la cuenta 1310 se encuentra que todos los terceros tienen saldo de naturaleza contraria a la cuenta, debido a que la causación se efectúa por un valor global bajo el Nit del municipio, es decir que el saldo revelado en las cuentas 131007, 131008 y 131020 no se puede determinar quién es el contribuyente deudor.

:

El balance muestra que en el año 2012 no se efectuó causación de tributos conforme al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, toda vez que no se revela cifra alguna en la cuenta 1305, al respecto la contaduría dispone lo siguiente: **“Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.**

Las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. También incluye las retenciones y anticipos liquidados en el mismo período. Las rentas de



vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente.”

Las notas a los estados financieros se expresa que las Rentas por Cobrar con corte a 31 de diciembre de 2012 se encuentran en proceso de actualización, a pesar de que el Municipio adquirió el Software PREDIALNET, éste aún se encuentra en su etapa de desarrollo, no se ha depurado el total de valores de los saldos prescritos.

Por lo anterior se concluye que el saldo de \$190.524 (cifra en miles) revelado en el Balance General está en incertidumbre, por lo que se configura hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 8. Deudores. Hallazgo Administrativo

CODIGO	CUENTA	2,012	2011 REEXPRESADO	2,011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
14	DEUDORES	1,291,728	2,002,240	1,954,549	-710,512	-35
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,688	21,598	21,084	-910	-4
1408	SERVICIOS PUBLICOS	5,477	5,611	5,477	-134	-2
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	749,053	1,847,996	1,803,979	-1,098,943	-59
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	51,491	0	0	51,491	0
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMON	465,019	127,035	124,009	337,984	0

En la cuenta 1401 Deudores por concepto de Ingresos no Tributarios, se observa que el saldo viene del año anterior por valor de \$21.083 (cifra en miles) registrado a nombre del municipio sin identificar el tercero responsable, además de esto, se evidencia saldo negativo por valor de \$500 (cifras en miles) el cual fue cargado a nombre del señor Mejía Zuluaga Uriel Alcalde del municipio, sin quedar claro a qué corresponde la cifra, por lo anterior el saldo de esta cuenta se encuentra en incertidumbre.

La cuenta 1408 Servicios Públicos presenta saldo por valor de \$5,477 (cifra en miles), correspondientes a servicios de energía por \$4,217 (cifra en miles), subsidio de energía por valor de \$1,260 (cifra en miles), los cuales vienen de años anteriores y no se tiene clara la conformación de las cifras ya que no se encuentra registrada por terceros, por lo cual el saldo de esta cuenta se encuentra en incertidumbre

En cuentas como Transferencias por cobrar y otros Deudores, se observa que no se lleva un registro adecuado de causación por lo que se observan algunos saldos con naturaleza contraria a la cuenta, debido a que no se efectuaron correctamente los registros contables.

En la cuenta 142012 Anticipos para adquisición de Bienes y Servicios, se encontró que en la legalización de dos avances se efectuó registro crédito únicamente por el valor reintegrado en efectivo, quedando por tanto saldos sin legalizar en la cuenta, los cuales corresponden a Avance concedido al Alcalde para registro de escrituras por \$1.600.000, de los cuales se legalizó \$448.220, quedando saldo de \$1.151.780; se contabilizó el reintegro de \$52.585 de un avance que no había sido causado en esta cuenta.



Se presenta incertidumbre en el saldo de la subcuenta 14240205 por \$341.009 (cifra en miles), debido que la descripción del registro en el libro auxiliar no es clara y no se contó con el comprobante soporte del registro, máxime cuando en la cuenta 142403 también se registran recursos de Agua Potable en Fiducias.

Lo anteriormente expuesto se considera como hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 9. Propiedad, Planta y Equipo. Formato F05B Inventario. Hallazgo Administrativo.

El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, se encuentra mal diligenciado, puesto que en el mismo no se incluyen todos los saldos de las cuentas del grupo 16 que se registraron en el Balance General Certificado.

En la información física allegada a este órgano de control mediante **oficio No. 100-28-01-43 del 7 de marzo de 2013** se evidencia que la entidad no cuenta con un inventario real de propiedad planta y equipo, esto dado que registra es información mediante un formato en el que se informa los bienes muebles con los que cuenta cada área (Deporte y Recreación, Control Interno, UMATA, Salud, Secretaria de Gobierno, Despacho del alcalde, Archivo y Biblioteca, Secretaría del Alcalde, Secretaría de Planeación, Contratación, Familias en Acción, Comisaría e Inspección de Policía, Coordinación de Educación, Cultura y Carcel Municipal).

Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS y formato F05B-AGR-INVENTARIO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, además el Balance General Certificado y las notas a los estados financieros se concluye que la información suministrada no es confiable afectando la realidad sobre los activos del municipio.

El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$14,293,148 (cifra en miles), respecto al año anterior las variaciones obedecen al efecto de la reexpresión de las cifras, excepto en la cuenta de Depreciación Acumulada, no obstante confrontado con el formato F05 Adquisiciones y Bajas, se advierte que los bienes adquiridos durante el periodo contable no fueron contabilizados en sus respectivas cuentas del balance sino en las cuentas de resultado; en las notas a los Estados Contables se expresa que los valores aún no se han depurado debido a que el municipio no cuenta con un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo al cierre del periodo 2012; de igual manera, sobre la Depreciación Acumulada manifiesta que se hace de forma global; y en la depreciación de Propiedad planta y Equipo que certifica el contador se informa que esta se discrimina por grupos y no como establece la norma que es de manera individual.

CODIGO	CUENTA	2,012	2011 REEXPRESADO	2,011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	14,293,148	14,760,516	14,408,938	-467,368	-3
1605	TERRENOS	9,143,891	9,375,688	9,152,370	-231,797	-2
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	3,354,070	3,435,909	3,354,070	-81,839	-2
1640	EDIFICACIONES	1,380,000	1,413,672	1,380,000	-33,672	-2
1645	PLANTAS Y DUCTOS	500,000	512,200	500,000	-12,200	-2
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	24,160	24,750	24,160	-590	-2



CODIGO	CUENTA	2,012	2011 REEXPRESADO	2,011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO OFICINA	29,104	14,014	13,680	15,090	108
1670	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	15,450	15,827	15,450	-377	-2
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE	112,500	115,245	112,500	-2,745	-2
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	-266,027	-146,788	-143,292	-119,239	81

En razón a las observaciones planteadas anteriormente, se determina que los saldos revelados en las cuentas se encuentran en incertidumbre, por lo que se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 10. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales. Hallazgo Administrativo.

CODIGO	CUENTA	2,012	2011 REEXPRESADO	2,011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	45,000	46,098	45,000	-1,098	0
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	45,000	46,098	45,000	-1,098	0

La entidad no ha actualizado el nombre del grupo el cual según el Catálogo de Cuentas de la Contaduría General de la Nación se denomina BIENES DE USO PUBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES, no suministro inventario de estos bienes; comparado el saldo con el periodo contable anterior, no se presenta variación real de los saldos, por cuanto la misma se da por el efecto de la re expresión. Según el libro auxiliar los bienes que se revelan en estas cuentas son el Monumento El último Andaqui y una lámpara José Acevedo y Gómez, por lo que se deduce que no se han incorporado en la contabilidad todos los bienes del municipio cuyo valor se debe reconocer en estas cuentas.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 11. Otros Activos. Hallazgo Administrativo.

CODIGO	CUENTA	2,012	2011 REEXPRESADO	2,011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
19	OTROS ACTIVOS	6,705,124	2,721,685	2,656,858	3,983,439	146
1901	CARGOS DIFERIDOS	6,667,839	2,721,685	2,656,858	3,946,154	145
1970	INTANGIBLES	18,283	0	0	18,283	0
1999	VALORIZACIONES	19,002	0	0	19,002	0



CODIGO	CUENTA	2,012	VR. CERTIFICADO MINHACIENDA	DIFERENCIA
19	OTROS ACTIVOS	6,667,839	6,150,066	-517,773
1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	6,667,839	6,150,066	-517,773

El saldo de la Reserva Financiera Actuarial revelado por el municipio de Belén de los Andaquies está sobrestimado en \$517.773 (cifra en miles), debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$6.667.839 (cifra en miles) y según el informe del Ministerio de Hacienda- FONPET, a 31 de diciembre de 2012 el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$6,150,066 (cifra en miles), afectando con ello los ingresos del periodo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo 12. Cuentas por Pagar. Hallazgo Administrativo

CODIGO	CUENTA	2,012	2011 REEXPRESADO	2,011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
24	CUENTAS POR PAGAR	647,315	2,788,010	2,721,603	-2,140,695	-77
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.	327,068	2,495,848	2,436,400	-2,168,780	-87
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	18,367	0		18,367	0
2425	ACREEDORES VARIOS	88,274	62,553	61,063	25,721	41
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMP. DE TIMBRE	18,277	29,515	28,812	-11,238	-38
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	195,000	199,758	195,000	-4,758	-2
2480	ADMINISTRACION Y PRESTACIOND E SERVICIOS DE SALUD	329	336	328	-7	-2

El saldo de \$327.068 (cifra en miles), revelado en la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, se determina en incertidumbre dado que algunos terceros presentan saldos positivos, es decir, de naturaleza contraria a la cuenta, debido a que no se causaron todas las obligaciones por terceros, mientras que los pagos si se realizaron a cada proveedor; se encuentran valores globales de causación de los hechos económicos y sociales a nombre del municipio de Belén de los Andaquies, razón por la cual se concluye que no se han efectuado correctamente los registros contables, conforme a los procedimientos y normas técnicas prescritas por la Contaduría General de la Nación, como tampoco se realiza la actividad de revisión antes de generar estados financieros, concluyendo entonces que no se cumple con el objetivo de la contabilidad que es permitir registrar cada uno de los hechos económicos realizados por la empresa, y cada hecho económico se realiza con algún tercero, por tanto, este debe ser registrado de forma individual con el objetivo de poder identificar dentro de la contabilidad, los hechos particulares y específicos.

Respecto a la cuenta 240102 Cuentas por pagar Proyectos de Inversión, con saldo de \$125.507 (cifra en miles), se concluye que está en incertidumbre en razón a que presenta terceros con saldo positivo de \$2.160.593 (cifra en



miles), así como saldos de \$2.282.836 (cifra en miles) que vienen del año anterior, el cual no se depuró en el año 2012, es decir que no se aplicaron los procedimientos administrativos para el sostenimiento de la contabilidad.

En la cuenta 2403 Transferencias por Pagar se revela saldo de \$18.367 (cifra en miles) distribuidas en Personería y Concejo Municipal, presenta como terceros además de estas dependencias, el municipio de Belén, no obstante algunos tienen saldo positivo, es decir que no se ha efectuado un correcto registro de los hechos económicos.

El saldo de \$85.408 (cifra en miles) revelado en la cuenta 2425 Acreedores se determina en incertidumbre dado que se evidencia en el libro auxiliar por terceros que se efectuó durante el periodo contable el registro del descuento realizado por concepto de aporte de un mismo empleado a seguridad social en salud y pensión en diferentes empresas promotoras de salud y administradoras de fondos de pensiones, generando en la contabilidad cuentas por pagar a nombre de diferentes entidades de salud y pensión por los mismos conceptos y los mismos terceros, cifras que no fueron debitadas cuando se contabilizó el pago de las planillas.

Al cotejar la información registrada en los libros auxiliares por terceros y la planilla integrada de aportes a Salud y Pensión enviada por el municipio, se encontró que los empleados están afiliados y cotizan a una sola entidad, por lo cual no es claro por qué en la contabilidad se está registrando erróneamente la información, además de esto se encontró que en el saldo de la cuenta existe una diferencia de \$(-2,866) cifras en miles, entre los libros auxiliares por terceros y el balance certificado por el municipio. Existen terceros con saldo contrario a la cuenta y que vienen de vigencias anteriores, los cuales no se depuraron en el periodo contable, incumpliendo por tanto el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación para el sostenimiento de la contabilidad.

Por las observaciones expuestas se concluye que el saldo de las cuentas por pagar 2401, 240102 y 2425 está en incertidumbre, por lo que se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 13. Retención en la Fuente Declaraciones Tributarias. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Es deber de los funcionarios responsables de las obligaciones tributarias, de conformidad al Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario) y los decretos reglamentarios, presentar las declaraciones dentro de los plazos establecidos, no obstante, revisados los pagos a la Dian aportados por el municipio, se encontró que mediante el formulario No. 4907806919571 presentado el 6 de febrero de 2013, se canceló a la Dian el valor de \$251.000 por concepto de pago de sanción y \$372.000 por Intereses, para un total de \$623.000, los cuales corresponden a la declaración presentada con el formulario No. 3507739497237, pago que causa un presunto detrimento en los recursos del municipio, de conformidad al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, debido a que es obligación de los funcionarios responsables liquidar, presentar y pagar oportunamente las obligaciones tributarias a efectos de no generar pagos adicionales por concepto de sanción por extemporaneidad e intereses de mora.



Hallazgo 14. Obligaciones Laborales y de Seguridad Social. Hallazgo Administrativo

CODIGO	CUENTA	2,012	2011 REEXPRESADO	2,011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
25	OBLIGACIONES LABORALES	78,240	57,393	56,026	20,847	36
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	77,849	57,393	56,026	20,456	36
2510	PENSIONES POR PAGAR	391	0		391	0

Comparado el saldo de la cuenta 2505 con el valor del informe presentado por la administración respecto de las obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2012, se determina que hay sobrestimación en \$35.277 (cifra en miles), no obstante, en la liquidación remitida no se incluyeron los conceptos de nómina por pagar y dotaciones. Lo anterior demuestra que no hay conciliación de cifras entre las diferentes dependencias, como son la oficina de recursos humanos y la parte financiera, previa a la generación de estados financieros.

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 15. Pasivos Estimados. Hallazgo Administrativo

CODIGO	CUENTA	2,012	2011 REEXPRESADO	2,011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
27	PASIVOS ESTIMADOS	5,142	2	2	5,140	250,876
2715	PROVISION PRESTACIONES SOCIALES	5,142	2	2	5,140	250,876

La cuenta Pasivos Estimados registra saldo de \$5,142 (cifras en miles, lo cual indica que a 31 de diciembre de 2012 no se realizó el traslado al pasivo real, así mismo, revisado el libro auxiliar se observa que no se efectuó provisión en todos los trimestres del año, solo se evidencian registros en el segundo semestre, no obstante, el saldo de la cuenta 2505 Obligaciones Laborales frente a la liquidación de servicios personales a 31/12/2012, está sobrestimada, por lo cual se concluye que en la entidad no se realiza conciliación de saldos antes de generar estados financieros.

Por las anteriores razones se concluye que el saldo de la cuenta está en sobrestimado, por lo cual se configura hallazgo administrativo, debido a falencias en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 16. Provisión para Pensiones. Hallazgo Administrativo

En la cuenta 2720 Provisión para Pensiones se presenta subestimación de \$370.435 (cifra en miles) toda vez que no se revela valor alguno, lo cual obedece a que no se aplicó el procedimiento establecido por la Contaduría



General de la Nación, tomando como fuente las cifras calculadas y publicadas por el Ministerio de Hacienda a 31 de diciembre de 2012.

Con base al informe del Ministerio el municipio debió realizar los siguientes registros:

Cifras en Miles			
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2720	PROVISION PARA PENSIONES		
272003	CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES		3,835,632
272004	PENSIONES ACTUALES POR AMORTIZAR	3,835,632	
272007	CALCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES		2,832,206
272008	CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR AMORTIZAR	2,832,206	
	AMORTIZACION		
272004	PENSIONES ACTUALES POR AMORTIZAR		213,091
510209	AMORTIZACION CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	213,091	
272008	CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR AMORTIZAR		157,345
510211	AMORTIZACIÓN CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	157,345	

SALDO DE LAS CUENTAS

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO	SALDO
2720	PROVISION PARA PENSIONES	6,297,404	6,667,838	370,434
272003	CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES		3,835,632	
272004	PENSIONES ACTUALES POR AMORTIZAR	3,622,542		
272007	CALCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES		2,832,206	
272008	CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR AMORTIZAR	2,674,862		

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo administrativo por la Inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 17. Provisión para Contingencias - Hallazgo Administrativo.

El municipio de Belén de los Andaquies no rindió información en la plataforma SIA en el formato F15A Evaluación de Controversias Judiciales, por cuanto para el municipio el formato no aplica, no obstante, en el libro auxiliar, en cuentas de orden se refleja que el municipio si presenta procesos judiciales, además, en la página 78 del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012-2021 que corresponde a la tabla No. 19, se establece que el municipio tiene 8 demandas en contra en trámite, cuyas pretensiones ascienden a \$416.075.000, a las cuales no se les realizó el estudio jurídico para determinar la probabilidad de pérdida de los mismos para proceder a efectuar la provisión para contingencias. De lo anterior se deduce que no se efectuó el registro de los hechos económicos que afectan la estructura del balance.

Al respecto, de acuerdo con el libro II Manual de procedimientos establecido mediante la resolución No. 356 del 5



de septiembre de 2007 dispone que: " 3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES: Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes.

Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).

Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005- Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas(..)"

Debido a lo expuesto se configura hallazgo administrativo, dadas las falencias en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 18. Patrimonio - Hallazgo Administrativo

En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el resultado de ejercicios anteriores, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 4 de enero 2010 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 19. Ingresos. Hallazgo Administrativo.

Los ingresos contabilizados en el periodo contable 2012 no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución presupuestal, para lo cual se revisó de manera selectiva algunas subcuentas como son: Impuesto Predial, Industria y Comercio, Impuesto de avisos, tableros y vallas, sobretasa a la Gasolina y sobretasa bomberil, lo cual demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, lo que lleva a concluir que los ingresos tributarios que ascienden a \$421,275 (cifra en miles), están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio. Lo cual se sustenta con el comparativo que se presenta a continuación:



CODIGO	CONCEPTO	VALOR CONTABLE	VALOR EJECUCION	DIFERENCIA
410507	Impuesto Predial	163,526,085.51	225,406,526.00	-61,880,440.49
410508	Industria y Comercio	79,496,822.08	80,778,171.00	-1,281,348.92
410519	Impuesto de delimitación urbana	1,405,860.00	1,392,840.00	13,020.00
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	3,187,721.60	3,223,584.00	-35,862.40
410535	Sobretasa a la Gasolina	148,888,001.00	154,051,000.00	-5,162,999.00
410542	Ocupación de Vías	670,278.00		670,278.00
410562	Sobretasa Bomberil	6,981,828.89	6,862,295	119,533.89

El Municipio de Belén de los Andaquies no está aplicando las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto no efectúa causación de los ingresos, generados por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No- 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 20. Control Interno Contable. Hallazgo Administrativo.

La entidad remitió diligenciado el formato de encuesta de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Contraloría General de la República según la Resolución Orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008, después de analizar la Encuesta de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable la calificación indica que algunos procedimientos no existen, los que existen en su mayoría no son aplicados o son aplicados pero con deficiencias.

En la etapa de Reconocimiento se evidenció que se carece de manuales de procesos y procedimientos para la identificación de los mismos, la entidad no aplica de manera correcta lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública Vigente y demás Normas Técnicas para el Registro de sus operaciones, esto dado a que se evidencio que no hay conciliación de cifras entre las diferentes dependencias; no se han identificado plenamente los bienes muebles e inmuebles y no se registran detalladamente cuales son los bienes uso público; las conciliaciones bancarias no se realizan de forma mensual a pesar de las observaciones que se hicieron al control interno; la depreciación no se hace en debida forma ya que no se realiza de manera individual sino de forma general; existen falencias en el registro de algunos hechos económicos, referentes a las cuentas por pagar y a la causación ; además de esto, se observa que en algunas cuentas no se cumple con el procedimiento para depurar los saldos contrarios a su naturaleza.

En la Etapa de Revelación, se presentan fallas en la actividad de Análisis, Interpretación y Comunicación de la información, debido a que no se llevan a cabo procesos mediante los cuales se permita interactuar la información contable con las demás áreas, ni tampoco se publica mensualmente en un lugar visible y de fácil acceso a la comunidad el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental. Sumado a esto no se cuenta con un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica y social de la entidad y la información contable no se acompaña de los respectivos análisis e interpretaciones que faciliten su adecuada comprensión por parte de los usuarios.



En la elaboración de los Estados Contables y demás informes se evidenciaron debilidades en cuanto a la falta de depuración de algunas cuentas como son las cuentas de Propiedad Planta y Equipo y Bienes de Beneficio y Uso Público, deudores y cuentas por pagar. A pesar de que los saldos reflejados en el balance fueron tomados fielmente de los libros, esta información es deficiente. Además de esto no se llevan registros auxiliares fieles a la información por terceros de las Rentas por cobrar ni se aplica un adecuado principio de causación presentado en diferentes cuentas saldos con naturaleza contraria a las mismas.

Otros Elementos de Control – La entidad no ha identificado los riesgos contables en forma permanente, no se realizan autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles. No se registra información auxiliar confiable de algunos de los terceros en las cuentas de Deudores y las cuentas por pagar y de la misma manera algunos saldos de estas cuentas presentan signos contrarios a la naturaleza de las mismas.

EL Sistema de control interno contable de la entidad es deficiente teniendo en cuenta lo observado durante el proceso auditor y la calificación obtenida en cada una de las etapas.

Hallazgo 21. Avance del Plan de Mejoramiento. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio.

El plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012 fue suscrito el 7 de junio de 2012 como resultado de la auditoria de Estados financieros de la vigencia 2011.

La entidad presentó a través de la plataforma SIA el formato F22B de Avance al Plan de Mejoramiento, en el cual se observa que no se dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento formuladas para subsanar las falencias administrativas producto de la auditoria de estados contables del año 2011, estipuladas en los siguientes puntos: No.9 sobre provisión para contingencias, No. 15 Depuración de Deudores, No.16 Depuración de Cuentas por Pagar y No.17 Sistema de Control Interno, lo cual se sustenta en el resultado obtenido en la auditoria al balance realizada sobre el año 2012.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido al párrafo único del artículo 26 de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control, el dispone en la parte pertinente “.... En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá. Lo anterior, para efectos de aplicar el régimen sancionatorio adoptado por esta Contraloría”, en concordancia con lo señalado en la resolución No. 100 de 2004, modificada por la resolución No. 050 de 2006, por las cuales se adopta el proceso administrativo sancionatorio por parte de este organismo de control.



3. ANEXOS

ANEXO No. 1.

Matriz de Hallazgos

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Belén de los Andaquíes

Vigencia : 2012

MODALIDAD AUDITADA: Especial de Revisión de Cuenta y Estados Contables

No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
1	<p>Revisión de la Cuenta 2012 El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, incluidos los instructivos.</p> <p>Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se determina que algunos no fueron presentados conforme el instructivo, arrojando observaciones, las cuales se consideran como hallazgos administrativos y de conformidad con la resolución 120 de 2008, se da por no recibida, consecuente con esta situación, la administración debe proceder a solicitar la apertura de la plataforma y subir nuevamente la cuenta con las respectivas modificaciones. Lo anterior, permite concluir que dicho incumplimiento genera además, la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, ocasionado por la falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio.</p>	X					9	
2	<p>Imputación Contratos Según el resultado del análisis efectuado a la muestra de contratos de prestación de servicios profesionales, se detectó que la totalidad de la muestra seleccionada (9) fueron imputados al presupuesto de Inversión por valor de \$131.260.000, siendo gastos de funcionamiento.</p>	X		X			22	
3	<p>La administración Municipal no diligenció de manera correcta el Formato F-20_2 en la plataforma SIA en la cuenta 201212, debido a que según información del Plan Departamental de Aguas, el municipio registra el valor de \$266.312 (Cifra en miles) y en este formato no se reporta información, no obstante, revisada la subcuenta 142403 ENCARGOS FIDUCIARIOS-FIDUCIA DE INVERSION, se observa que la entidad revela saldo de \$122.317 (cifra en miles).</p> <p>Con base al análisis realizado se establece subestimación del saldo revelado en la cuenta</p>	X					27	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	14240301 de \$143.995 (cifra en miles), por cuanto el valor reportado por la oficina del PDA Caquetá, a 31 de diciembre de 2012 es de \$266.312 (cifra en miles), por lo cual se concluye que no se actualizó durante el periodo contable el valor de los recursos depositados en la fiducia.							
4	Reporte de Información. En el proceso auditor se encontró que el municipio rindió ante este organismo de control a través de la Plataforma SIA, el formato F01- CATALOGO DE CUENTAS, el cual no corresponde con el formato CGN2005 001 Saldos y Movimientos a 31 de diciembre de 2012 rendido a la Contaduría General de la Nación, que es el que se debe presentar a este organismo de control, pero con cifras en pesos; se compararon las cifras reportadas en el catálogo de cuentas con el balance de la administración central pero tampoco corresponden, por tanto se concluye que las cifras rendidas no son reales.	X					29	
5	Estado de cambios en el patrimonio. Al realizar el análisis sobre el estado de cambios en el patrimonio presentado por la entidad, se concluye que ésta no registro de manera correcta la información presentada, puesto que los incrementos y las disminuciones no corresponden a la realidad, en razón a que la cuenta 3128 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones al realizar la variación esta corresponde a un incremento por valor \$(-122.736), pero la entidad lo registra como disminución en el estado de cambio en el patrimonio presentado.	X					29	
6	Bancos y Corporaciones- Conciliaciones Bancarias. Revisado el formato F03 de Cuentas Bancarias remitido a través de la plataforma SIA se encuentra que el saldo reportado en contabilidad no corresponde por cuanto se comunicó fue el saldo del extracto y en la columna de saldo del extracto se reflejó el saldo en libros; se presenta la cuenta 7510-300073-2 repetida con diferente destino. Revisado el movimiento del libro auxiliar de bancos, en algunas cuentas se reflejan ajustes al finalizar el periodo contable, los cuales corresponden a la diferencia entre las cifras conciliatorias que se reflejan en la conciliación bancaria, lo cual demuestra que los ajustes producto de la conciliación bancaria no se efectúan en oportunidad. El registro realizado a fin del periodo contable omite el reconocimiento de los	X					30	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	<p>hechos económicos reales, por cuanto en la conciliación hay notas débito, crédito, consignaciones sin identificar, errores en contabilidad, etc, los cuales si se contabilizaran oportunamente tendrían efecto en otras cuentas del balance y del estado de actividad financiera.</p> <p>Los cheques pendientes de cobro que se reflejan en las conciliaciones bancarias no se registran con fechas de giro, en las conciliaciones figuran cheques pendientes de cobro como partida conciliatoria, pero en realidad no corresponden a éstos; las notas débito y crédito así como las consignaciones por identificar que figuran en las conciliaciones tampoco tienen fecha, que permita verificar el registro en los extractos bancarios.</p>							
7	<p>Rentas por Cobrar. El reconocimiento de los hechos económicos no se ha efectuado conforme a la técnica contable debido a que no se causan los derechos por terceros, lo cual se sustenta en que revisado el libro auxiliar de la cuenta 1310 se encuentra que todos los terceros tienen saldo de naturaleza contraria a la cuenta, debido a que la causación se efectúa por un valor global bajo el Nit del municipio, es decir que el saldo revelado en las cuentas 131007, 131008 y 131020 no se puede determinar quién es el contribuyente deudor.</p> <p>El balance muestra que en el año 2012 no se efectuó causación de tributos conforme al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, toda vez que no se revela cifra alguna en la cuenta 1305.</p>	X					33	
8	<p>Deudores En la cuenta 1401 Deudores por concepto de Ingresos no Tributarios, se observa que el saldo viene del año anterior por valor de \$21.083 (cifra en miles) registrado a nombre del municipio sin identificar el tercero responsable, además de esto, se evidencia saldo negativo por valor de \$500 (cifras en miles) el cual figura a nombre del señor Mejía Zuluaga Uriel Alcalde del municipio.</p> <p>La cuenta 1408 Servicios Públicos presenta saldo por valor de \$5,477 (cifra en miles), los cuales vienen de años anteriores y no presenta terceros, por lo cual el saldo de esta cuenta se encuentra en incertidumbre</p> <p>En cuentas como Transferencias por cobrar y otros Deudores, se observa que no se lleva un registro</p>	X					34	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	<p>adecuado de causación por lo que se observan algunos saldos con naturaleza contraria a la cuenta, debido a que no se efectuaron correctamente los registros contables.</p> <p>En la cuenta 142012 Anticipos para adquisición de Bienes y Servicios, se encontró que en la legalización de dos avances se efectuó registro crédito únicamente por el valor reintegrado en efectivo, quedando por tanto saldos sin legalizar en la cuenta, los cuales corresponden a Avance concedido al Alcalde para registro de escrituras por \$1.600.000, de los cuales se legalizó \$448.220, quedando saldo de \$1.151.780; se contabilizó el reintegro de \$52.585 de un avance que no había sido causado en esta cuenta.</p> <p>Se presenta incertidumbre en el saldo de la subcuenta 14240205 por \$341.009 (cifra en miles), debido que la descripción del registro en el libro auxiliar no es clara y no se contó con el comprobante soporte del registro, máxime cuando en la cuenta 142403 también se registran recursos de Agua Potable en Fiducias.</p>							
9	<p>Propiedad, Planta y Equipo.</p> <p>El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, se encuentra mal diligenciado, puesto que en el mismo no se incluyen todos los saldos de las cuentas del grupo 16 que se registraron en el Balance General Certificado.</p> <p>La entidad aún no cuenta con inventario real de propiedad planta y equipo, pese a que hace parte el plan de mejoramiento suscrito.</p> <p>La depreciación acumulada del inventario de propiedad planta y equipo que certifica el contador del municipio esta contabilizada de forma global y no de manera individual como lo indica la normatividad.</p> <p>El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$14,293,148 (cifra en miles), respecto al año anterior las variaciones obedecen al efecto de la reexpresión de las cifras, excepto en la cuenta de Depreciación Acumulada, no obstante confrontado con el formato F05 Adquisiciones y Bajas, se advierte entonces que los bienes adquiridos durante el periodo contable no fueron contabilizados en sus respectivas cuentas del balance sino en las cuentas de resultado.</p>	X					35	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
10	<p>Bienes de Beneficio y Uso Público. La entidad no ha actualizado el nombre del grupo el cual según el Catálogo de Cuentas de la Contaduría General de la Nación se denomina BIENES DE USO PUBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES, no suministro inventario de estos bienes; comparado el saldo con el periodo contable anterior, no se presenta variación real de los saldos, por cuanto la misma se da por el efecto de la re expresión. Según el libro auxiliar los bienes que se revelan en estas cuentas son el Monumento El último Andaqui y una lámpara José Acevedo y Gómez, por lo que se deduce que no se han incorporado en la contabilidad todos los bienes del municipio cuyo valor se debe reconocer en estas cuentas.</p>	X					36	
11	<p>Otros Activos. El saldo de la Reserva Financiera Actuarial revelado por el municipio está sobrestimado en \$517.773 (cifra en miles), debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$6.667.839 (cifra en miles) y según el informe del Ministerio de Hacienda- FONPET, a 31 de diciembre de 2012 el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$6,150,066 (cifra en miles), afectando con ello los ingresos del periodo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.</p>	X					36	
12	<p>Cuentas por Pagar El saldo de las cuentas por pagar 2401, 240102 y 2425 está en incertidumbre, debido a que presentan terceros de naturaleza contraria, razón por la cual se concluye que no se han efectuado correctamente los registros contables, conforme a los procedimientos y normas técnicas prescritas por la Contaduría General de la Nación, como tampoco se realiza la actividad de revisión antes de generar estados financieros, concluyendo entonces que no se cumple con el objetivo de la contabilidad que es permitir registrar cada uno de los hechos económicos realizados por la empresa, y cada hecho económico se realiza con algún tercero, por tanto, este debe ser registrado de forma individual con el objetivo de poder identificar dentro de la contabilidad, los hechos particulares y específicos. En estas cuentas figuran saldos de años anteriores</p>	X					37	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	que no se han depurado conforme lo establece el procedimiento de la CGN para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.							
13	<p>Retención en la Fuente. Declaraciones Tributarias. Es deber de los funcionarios responsables de las obligaciones tributarias, de conformidad al Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario) y los decretos reglamentarios, presentar las declaraciones dentro de los plazos establecidos, no obstante, revisados los pagos a la Dian aportados por el municipio, se encontró que mediante el formulario No. 4907806919571 presentado el 6 de febrero de 2013, se canceló a la Dian el valor de \$251.000 por concepto de pago de sanción y \$372.000 por Intereses, para un total de \$623.000, los cuales corresponden a la declaración presentada con el formulario No. 3507739497237, pago que causa un presunto detrimento en los recursos del municipio, de conformidad al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, debido a que es obligación de los funcionarios responsables liquidar, presentar y pagar oportunamente las obligaciones tributarias a efectos de no generar pagos adicionales por concepto de sanción por extemporaneidad e intereses de mora.</p>	X	X	X			38	623.000
14	<p>Obligaciones Laborales Comparado el saldo de la cuenta 2505 con el valor del informe presentado por la administración respecto de las obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2012, se determina que hay sobrestimación en \$35.277 (cifra en miles), no obstante, en la liquidación remitida no se incluyeron los conceptos de nómina por pagar y dotaciones. Lo anterior demuestra que no hay conciliación de cifras entre las diferentes dependencias, como son la oficina de recursos humanos y la parte financiera, previa a la generación de estados financieros..</p>	X					39	
15	<p>Pasivos Estimados. La cuenta Pasivos Estimados registra saldo de \$5.142 (cifras en miles), lo cual indica que a 31 de diciembre de 2012 no se realizó el traslado al pasivo real, así mismo, revisado el libro auxiliar se observa que no se efectuó provisión en todos los trimestres del año, solo se evidencian registros en el segundo semestre, no obstante, el saldo de la cuenta 2505 Obligaciones Laborales frente a la liquidación de servicios personales a 31/12/2012, está sobrestimada, por lo cual se concluye que en la entidad no se realiza conciliación de saldos antes de generar estados financieros.</p>	X					39	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	Por las anteriores razones se concluye que el saldo de la cuenta está sobrestimado, debido a falencias en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.							
16	Provisión para Pensiones. En la cuenta 2720 Provisión para Pensiones se presenta subestimación de \$370.435 (cifra en miles) toda vez que no se revela valor alguno, lo cual obedece a que no se aplicó el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, tomando como fuente las cifras calculadas y publicadas por el Ministerio de Hacienda a 31 de diciembre de 2012.	X					39	
17	Provisión para Contingencias El municipio de Belén de los Andaquies no rindió información en la plataforma SIA en el formato F15A Evaluación de Controversias Judiciales, por cuanto para el municipio el formato no aplica, no obstante, en el libro auxiliar, en cuentas de orden se refleja que el municipio si tiene procesos judiciales en contra, además, en la página 78 del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012-2021 que corresponde a la tabla No. 19, se establece que el municipio tiene 8 demandas en contra en trámite, cuyas pretensiones ascienden a \$416.075.000, a las cuales no se les realizó el estudio jurídico para determinar la probabilidad de pérdida de los mismos para proceder a efectuar la provisión para contingencias. De lo anterior se deduce que no se efectuó el registro de los hechos económicos que afectan la estructura del balance.	X					40	
18	Patrimonio En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el resultado de ejercicios anteriores, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.	X					41	
19	Ingresos Los ingresos contabilizados en el periodo contable 2012 no coinciden con los reportados en la ejecución presupuestal, para lo cual se revisó de manera selectiva algunas subcuentas como son: Impuesto	X					41	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	<p>Predial, Industria y Comercio, Impuesto de avisos, tableros y vallas, sobretasa a la Gasolina y sobretasa bomberil, lo cual demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, lo que lleva a concluir que los ingresos tributarios que ascienden a \$421,275 (cifra en miles), están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio.</p> <p>Se determina que no se aplicaron las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto no efectúa causación de los ingresos, generados por los derechos tributarios pendientes de recaudo.</p>							
20	<p>Control Interno Contable</p> <p>Con base en la calificación dada a la encuesta del Control Interno Contable diligenciada por el municipio y los resultados del proceso auditor realizado, se concluye que el sistema de control interno sigue siendo deficiente.</p>	X					42	
21	<p>Avance del Plan de Mejoramiento</p> <p>La entidad presentó a través de la plataforma SIA el formato F22B de Avance al Plan de Mejoramiento, en el cual se observa que no se dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento formuladas para subsanar las falencias administrativas producto de la auditoría de estados contables del año 2011, estipuladas en los siguientes puntos: No.9 sobre provisión para contingencias, No. 15 Depuración de Deudores, No.16 Depuración de Cuentas por Pagar y No.17 Sistema de Control Interno, lo cual se sustenta en el resultado obtenido en la auditoría al balance realizada sobre el año 2012.</p> <p>Por lo anterior en cumplimiento a la resolución 120 de 2008 emitida por este órgano de control, se configura hallazgo administrativo y sancionatorio.</p>	X				X	43	
	TOTAL	21	1	2	0	2		623.000